



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**VIERNES 31 DE MARZO
DE 2017**
GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X V I I I

11
DECIES
EDICIÓN
ESPECIAL

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo Rural.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “DESARROLLO DE CAPACIDADES RURALES” EN EL EJERCICIO FISCAL 2017

Guadalajara, Jalisco; a 23 de Marzo de 2017

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

HÉCTOR PADILLA GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XX y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, IV, V y VI, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I, II y III, 12 fracciones I, II y VIII, 13, 14 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en el Decreto número 26260/LXI/16, artículo 4° en el que se consideran de ampliación automática las partidas que pueden ser ejercidas sin tener saldo disponible, cuando dicha ampliación cuente con una justificación programática y la previsión de ingresos adicionales a los aprobados; así como los artículos 21 y 22 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco; y con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la Federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las secretarías y dependencias que establece la legislación estatal vigente.

III. Por lo que de conformidad con el artículo 11 fracción X y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo Rural es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Rural en coordinación con la Federación y los municipios por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo rural en el Estado, determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios rurales, promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo rural, así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo rural y agropecuario.

IV. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco establece que su objeto es lograr el desarrollo rural sustentable en el Estado de Jalisco; que las políticas estarán encausadas atendiendo al principio de corresponsabilidad de la comunidad y gobierno, por lo que deberá estimularse la participación ciudadana en los actos que signifiquen bienestar para su propia comunidad.

V. Bajo estas premisas es que se establece que toda persona que realice actividad agropecuaria tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo rural, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo con actividad agropecuaria, económica, sociedad rural, agro empresa, cadena productiva, comisión intersecretarial, comunidad rural, consejos distritales, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen; se reconocen sus derechos y se establecen sus obligaciones.

VI. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco, dispone que el programa sectorial para el desarrollo rural, contemple el fomento de acciones específicas que incidan, coadyuven y determinen el mejoramiento de las condiciones productivas, económicas, sociales, ambientales y culturales del medio rural.

VII. Que una de las prioridades en la política social de la presente administración estatal, es ampliar las oportunidades de los individuos para que todos gocen de niveles de vida dignos y logren una movilidad social ascendente, con el fin de construir una sociedad más integrada, con sentido de pertenencia y mayor confianza en el progreso social.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Comisión de Dictaminación: Órgano encargado de dictaminar, supervisar y vigilar la correcta aplicación y transparencia de los Recursos, integrada por la Dirección General de Regiones Prioritarias, Dirección de Área de Desarrollo de Capacidades Rurales, Dirección General de Planeación y la Dirección de Área de Proyectos Especiales.

Beneficiario(a).- Grupo informal de trabajo integrado en su mayoría por mujeres que cumplan con los criterios de selección de las presentes reglas de operación.

1. INTRODUCCIÓN

Según el Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía alimentaria, de la población rural en México, las mujeres constituyen el 51% de ésta. Si se toma en cuenta que cada día la mujer se incorpora más a la actividad económica además de atender las labores del hogar, en el medio rural y por el deterioro de los ingresos familiares, el alto costo de la vida y la canasta básica, cada día es más necesario impulsar el desarrollo de las capacidades de las mujeres rurales con políticas públicas y programas que permitan su desarrollo económico, mejorando la calidad de vida de las familias beneficiarias, en especial con aquellos programas que directamente impacten en la seguridad alimentaria.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda del INEGI en el año 2010, el 24.6% del total de hogares y el 23.4% del total de la población reportaron tener jefatura femenina, tasas superiores a las reportadas en el censo del año 2000 que fueron del 20.6% y 17.3%.

De acuerdo al censo de Población y Vivienda, en el Estado de Jalisco en el año 2010, se contaba con una población en las zonas rurales de 3,075,475, de las cuales 1,027,245 eran mujeres mayores de 18 años. De esta población 364,193 corresponden a la población femenina económicamente activa en las zonas rurales del estado, lo que corresponde únicamente al 35% de la población en edad productiva.

Asimismo, en los datos del mencionado censo, se desprende que de los 758,465 hogares censales ubicados en la zona rural, 172,022 cuentan con jefatura femenina, lo que representa el 23% de los hogares censados.

En los hogares rurales aun cuando la proporción con jefatura familiar es menor, se estima que 6 de cada 10 son mayores de 45 años, por lo que estos hogares se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad que aquellos ubicados en las ciudades.

Las mujeres rurales, enfrentan mayores adversidades para su inserción en la vida productiva y social, al desenvolverse en un contexto que presenta mayores condiciones de pobreza, lo que conlleva a complicaciones de salud, menor acceso a la educación, menor acceso a servicios básicos y de salud. Por ello se detecta la necesidad de crear espacios que brinden mayores oportunidades de crecimiento personal, económico y laboral.

De la misma forma, los hogares rurales han asumido como una estrategia de sobrevivencia el contar con una participación mayor de las mujeres en labores remuneradas, como principal resultado de los procesos de migración masculina, abandono de hogar, separación conyugal o fallecimientos, lo que tiende a modificar los roles tradicionales, propiciando situaciones de mayor inequidad hacia las mujeres derivado de cuestiones laborales, económicas y culturales.

Para dar atención a los factores anteriormente descritos, se ha requerido el diseñar políticas públicas que den mayor atención al desarrollo de las mujeres, con un especial enfoque hacia ubicadas en el medio rural.

Como parte de estas políticas públicas en el año 2016, se programaron acciones en un Programa de Desarrollo de Capacidades Rurales y se desarrollaron 24 proyectos del mismo número de grupos de trabajo, en su mayoría integrados por mujeres, obteniéndose resultados favorables, atendiéndose con asistencia técnica estos grupos donde participaron en su mayoría mujeres.

Este programa tiene como objetivo principal el contribuir a disminuir la desnutrición en la población de regiones marginadas del Estado mejorando la calidad de vida a través de la implementación de proyectos productivos para mujeres.

Durante la operación de este programa, en el presente año, se brindará especial atención en los siguientes aspectos:

- Motivación para la integración de grupos de mujeres productivas
- Aprovechamiento de la infraestructura existente para la instalación de proyectos productivos.
- Propiciar la organización para el trabajo en equipo.
- Orientación para la gestión de apoyos ante diferentes instancias de gobierno y/o iniciativa privada.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

2.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:

DESARROLLO DE CAPACIDADES RURALES 2017

2.2 DEPENDENCIA RESPONSABLE:

SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

2.3 DIRECCION GENERAL RESPONSABLE:

DIRECCION GENERAL DE REGIONES PRIORITARIAS

2.4 TIPO DE PROGRAMA:

DE APOYO ECONÓMICO

3.- PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO:

Las erogaciones que se lleven a cabo, se realizarán con cargo a la clave presupuestal:

21111-09-000-00215-3-2-1-2-3-E-281-02-4311-03-11110017-1-20-150, contenido en el Presupuesto de Egresos del año 2017 por un monto de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

4.- ALINEACIÓN CON EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO (PED)

<p>Financiamiento y emprendurismo</p> <p>OD7. Garantizar los derechos del trabajador apoyando la generación de empleos de calidad, el desarrollo del capital humano y el aumento de la productividad laboral</p>	<p>01. Incentivar la creación de empleos formales:</p> <p style="padding-left: 40px;">E3: Impulsar el autoempleo formal y el microemprendurismo.</p> <p>02. Mejorar la calidad del empleo:</p> <p style="padding-left: 40px;">E3: Alentar la igualdad de oportunidades laborales para mujeres y hombres.</p> <p style="padding-left: 40px;">E5: Alentar el acceso de más mujeres a empleos dignos.</p> <p style="padding-left: 40px;">E6: Mejorar las remuneraciones reales, principalmente de la población ocupada que recibe menos ingresos</p>
<p>Financiamiento y emprendurismo</p> <p>OD8. Propiciar un clima de negocios que facilite el acceso a financiamiento e impulse la creación, innovación y expansión de empresas</p>	<p>01. Ampliar y mejorar la oferta de financiamiento en condiciones adecuada los proyectos productivos.</p> <p style="padding-left: 40px;">E3: Impulsar un sistema estatal de financiamiento con el que se consoliden programas coordinados y adecuados al tipo y tamaño de empresas.</p> <p>02. Fortalecer las capacidades de operación de MiPyMES</p> <p style="padding-left: 40px;">E1: Diseñar un programa estatal de promoción y capacitación para la creación y consolidación de MiPyMES, orientado a la planeación a mediano y largo plazo, al fomento de la cultura empresarial, la innovación, la productividad, el aprovechamiento y la generación de bienes y servicios con alto valor agregado.</p> <p style="padding-left: 40px;">E5: Generar incentivos en coordinación con el gobierno federal y los gobiernos municipales para la instalación de nuevas empresas formales que aprovechen los vocacionalmente económicos y potenciales regionales.</p> <p style="padding-left: 40px;">E7: Generar programas integrales que permitan potencializar las iniciativas de los emprendedores y la creación de empresas de alto impacto</p>
<p>Desarrollo Rural</p> <p>OD9. Garantizar el bienestar de los trabajadores del campo y la seguridad alimentaria del sector agroalimentario</p>	<p>01. Incrementar el nivel de productividad del sector primario</p> <p style="padding-left: 40px;">E6: Mejorar el acceso al financiamiento</p> <p>02. Mejorar la rentabilidad del sector primario</p> <p style="padding-left: 40px;">E1: Impulsar redes de consumo local que apoyen la distribución y comercialización de productos de MiPyMES.</p> <p style="padding-left: 40px;">E2: Estimular el desarrollo de capacidades empresariales y la adopción de novedosos modelos de negocios</p>
<p>Competitividad y crecimiento económico OD11. Promover el crecimiento económico y la competitividad y la competencia con reglas y condiciones para el aprovechamiento de las ventajas y oportunidades del Estado.</p>	<p>01. Mejorar las condiciones de competitividad económica</p> <p style="padding-left: 40px;">E4: Impulsar el desarrollo económico regional y meso regional de Jalisco aprovechando los vocacionamiento y potencialidades</p>
<p>Equidad de oportunidades</p> <p>OD17. Reducir la desigualdad y marginación social garantizando el ejercicio efectivo de los derechos sociales y priorizando el apoyo a la población en situación de pobreza</p>	<p>03. Fortalecer la integración social y económica de las personas</p> <p style="padding-left: 40px;">E4: Fomentar proyectos de economía solidaria entre la población en condiciones de pobreza</p>

5.- OBJETIVOS.

5.1 OBJETIVO GENERAL.

El Objetivo general del programa es contribuir a disminuir la desnutrición en la población de regiones marginadas del Estado, mejorando la calidad de vida a través de la implementación de proyectos productivos de mujeres.

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Desarrollar las capacidades organizativas, productivas y comerciales de las mujeres en el medio rural, mediante la capacitación y asesoría en la operación de sus proyectos productivos.
- Apoyar la gestión, implementación y puesta en marcha de proyectos productivos, especialmente los orientados a la producción sustentable de alimentos.
- Mejorar la alimentación de las familias beneficiadas y sus vecinos mediante la oportunidad de contar con productos nutritivos, de calidad y a bajos costos.

6. COBERTURA GEOGRÁFICA

La cobertura del programa de Desarrollo de Capacidades Rurales será en el Estado de Jalisco, en localidades marginadas y prioritarias como son:

- 01 NORTE
- 02 ALTOS NORTE
- 03 ALTOS SUR
- 04 CIENEGA
- 05 SURESTE
- 06 SUR
- 07 SIERRA DE AMULA
- 08 COSTA SUR
- 09 COSTA –SIERRA OCCIDENTAL
- 10 VALLES
- 11 LAGUNAS
- 12 CENTRO

7. POBLACION OBJETIVO

Habitantes del medio rural integrados en grupos de trabajo compuestos en su mayoría por mujeres, que residan en la cobertura geográfica establecida en el punto 6, interesadas en implementar o fortalecer un proyecto económico ya sea agrícola, ganadero, pecuario, forestal agroindustrial, ecoturismo o de acuicultura y pesca que cumpla con los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes reglas.

8. CARACTERISTICAS DE BENEFICIOS

8.1 TIPOS O MODALIDADES DE APOYO

Se apoyará con recursos monetarios, para ser aplicados en los conceptos que se detallan a continuación:

Concepto	Grupos
Apoyo para la adquisición de productos tecnológicos para la producción de hortalizas (huertos familiares y herbolaria)	*
Apoyo para la adquisición de maquinaria, equipo, pie de cría y construcción de infraestructura	*
Apoyo para la contratación de capacitación especializada	*

8.2 MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO

El monto de apoyo monetario y porcentajes máximos, son los siguientes:

Tipo de solicitante	Monto máximo de apoyo	Porcentaje máximo de apoyo
Grupos de trabajo (informales)	\$45,000.00	90%

Con una aportación del grupo de trabajo de por lo menos el 10% de la inversión requerida en el diagnóstico presentado.

8.3 TEMPORALIDAD

El grupo de trabajo podrá ser participe del programa actual siempre y cuando en años anteriores al 2017 no haya sido apoyado con el mismo concepto. Este programa se considera como apoyo único durante el presente ejercicio. Es gratuito y sin costo alguno para los productores. Por lo tanto, se le recomienda a la población objetivo que atiendan la convocatoria publicada en las páginas de SEDER Jalisco, mismo lugar donde serán publicadas las presentes reglas.

9. BENEFICIARIOS

9.1 REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA

Para grupos de trabajo (informales), la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Original de solicitud de apoyo debidamente requisitada (formato).
2. Copia simple del acta constitutiva del grupo informal (formato).
3. Pre-diagnóstico del proyecto (formato)
4. Copia de identificación oficial de las integrantes del grupo.
5. Comprobante de domicilio del (la) representante del grupo.
6. RFC del representante del grupo.

9.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Serán elegibles de apoyo aquellos solicitantes que cumplan con los criterios, requisitos y sean validados por la Comisión de Dictaminación, asignada para este programa tomando en cuenta los siguientes criterios:

1. Ser un grupo de trabajo informal integrado en su mayoría por mujeres
2. Que el proyecto ubicado el área de cobertura geográfica establecida en las presentes reglas.
3. Presentar en la ventanilla autorizada en tiempo y forma la documentación completa para el registro y tramite
4. Evaluación positiva del pre-diagnóstico presentado por el grupo de trabajo
5. Que los integrantes del grupo cuenten con conocimientos básicos para la implementación del proyecto
6. Tener la disposición de atender la supervisión en campo del proyecto a implementar

9.3 DERECHOS

1. Recibir los apoyos del programa, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos, autorización de recursos, y disponibilidad presupuestal correspondiente.
2. Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
3. Solicitar y recibir información sobre el status que guarda la solicitud presentada

9.4 OBLIGACIONES

1. Presentar de manera veraz y oportuna la información y documentación relativa al programa conforme a lo establecido en las presentes reglas
2. Celebrar Convenio de Concertación.
3. Destinar el recurso económico otorgado única y exclusivamente para la adquisición de los bienes y/o servicios que se establezcan en el convenio de concertación.
4. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
5. Aplicar a los fines autorizados los apoyos recibidos.
6. Presentar la documentación que acredite la correcta aplicación de los recursos otorgados en la adquisición de los bienes o servicios.
7. Las demás establecidas específicamente en las presentes Reglas de Operación.

9.5 MOTIVOS DE CANCELACIÓN

Serán causas de cancelación del apoyo otorgado de manera enunciativa, más no limitativa las siguientes:

1. Cuando se compruebe que el grupo haya proporcionado datos o documentos falsos en su solicitud, oculte información o no la notifique.
2. Cuando se entregue o traspase el apoyo a personas diferentes a las autorizadas por el programa.
3. Cuando se detecte duplicidad para el mismo concepto de apoyo con algún otro programa federal, estatal o municipal.
4. Cuando los recursos sean utilizados con fines distintos a los autorizados por el programa.
5. Omitir parcial o totalmente las comprobaciones del apoyo otorgado por el programa.
6. Cuando los recursos no sean ejercidos o comprobados de acuerdo a los tiempos establecidos para el programa.
7. Cuando no sea firmado el convenio de participación
8. Cualquier otra de similar o igual analogía con las establecidas en este apartado.

10. PROCESOS DE OPERACIÓN E INSTRUMENTACIÓN

El programa quedará sujeto al siguiente proceso de operación e instrumentación.

1. **Instalación e integración de la Comisión Dictaminadora responsable de la ejecución del programa la cual estará integrada por**

- a) El Director General de Regiones Prioritarias
- b) El Director de Área de Desarrollo de Capacidades Rurales
- c) El Director General de Planeación de Desarrollo Rural
- d) El Director de Área de Proyectos Especiales

2. **Emisión de Convocatoria**

Una vez Instalada la Comisión Dictaminadora emitirá la convocatoria del programa la cual deberá contener la siguiente información:

- a) Fecha de apertura y cierre de ventanillas
- b) Horario de atención
- c) Documentación y requisitos necesarios

3. **Difusión del programa**

La difusión del programa se realizará mediante la publicación de la convocatoria en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Rural.

4. **Apertura de ventanilla y recepción de solicitudes**

La ventanilla para la recepción de solicitudes y documentación estará ubicada en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural con domicilio en Av. Hidalgo No. 1435, 5° Piso Col. Americana, en la Dirección General de Regiones Prioritarias.

5. **Selección y dictaminación de solicitudes**

La Comisión Dictaminadora revisará que las solicitudes presentadas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas.

6. **Notificación de solicitudes aprobadas**

Los grupos que resulten autorizados serán autorizados por escrito así como los montos de apoyo.

7. Firma de Convenio de Concertación

Una vez seleccionado el beneficiario, la Secretaría firmará un convenio de participación donde se especifique el recurso entregado al beneficiario, monto, lugar y fecha y el beneficiario se compromete a darle el uso estipulado en su solicitud.

En caso de incumplimiento por parte del beneficiario, se deberá reintegrar el monto invertido a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

8. Liberación de Recursos

Una vez firmado el convenio de concertación se solicitará la liberación del recurso autorizado a la Dirección General Administrativa por el Director General de Regiones Prioritarias; anexando original del convenio, copia de la factura de los conceptos de apoyo adquiridos y copia del IFE del representante del grupo.

9. Aplicación, comprobación y finiquito del programa.

La Dirección General de Regiones Prioritarias, deberá ejercer los recursos en los conceptos y tiempos establecidos y presentar la comprobación así como el informe final en el que se comparen las metas programadas y los compromisos establecidos a más tardar el 30 de noviembre del 2017.

10. Responsables del programa y atribuciones legales

La instancia ejecutora y responsable de la operación del programa es la Dirección General de Regiones Prioritarias, así mismo podrá solicitar el apoyo de otros organismos o instituciones especialistas para lograr los objetivos del programa.

11. INDICADORES DE DESEMPEÑO Y RESULTADO

Programa Presupuestario: 281 Desarrollo De Capacidades Rurales

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES						
		NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	FUENTES DE INFORMACIÓN	FRECUENCIA	METAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
Fin	Contribuir a disminuir la desnutrición en la población de regiones marginadas del Estado, mejorando la calidad de vida a través de la implementación de proyectos productivos de mujeres.	Número de personas beneficiadas.	(Número de total de personas beneficiadas/número total de personas programadas) *100.	Expedientes integrados por cada beneficiado(a).	Anual	160	Expedientes de beneficiados(as). Base de datos en la Dirección de Regiones Prioritarias.	Existe interés de los productores(as) y de los municipios por participar en el Programa. Existe recurso disponible para operar el programa.
Propósito	Los(as) productores(as) agropecuarios(as) del Estado de Jalisco, desarrollan sus capacidades mediante la implementación de proyectos productivos apoyados	Número de total de proyectos productivos apoyados.	(Número total de proyectos productivo apoyados/número total de proyectos productivos programados) *100.	Expedientes integrados de beneficiarios(as), Reportes de supervisión en campo.	Trimestral	20	Base de datos de beneficiarios (as), Expedientes integrados de proyectos apoyados en la Dirección de Desarrollo de Capacidades Rurales.	Existe interés de los productores(as) y de los ayuntamientos por participar en el programa, Existe recurso disponible para operar el programa.
Componente	Proyectos productivos apoyados con mejores rendimientos en la producción de alimentos.	Número total de proyectos productivos con buenos rendimientos.	(Número total de proyectos productivo con buenos rendimientos/número total proyectos productivos programados) *100	Expedientes integrados de beneficiarios. Reportes e informes de supervisión en campo.	Trimestral	18	Base de datos de beneficiarios. Expedientes integrados de proyectos apoyados en la Dirección de Desarrollo de Capacidades Rurales.	Existe interés de los productores y de los ayuntamientos por participar en el programa. Existe recurso disponible para operar el programa.
Actividad	Identificar las actividades a atender	Número de diagnósticos realizados.	(Número total de diagnósticos realizados/número total de diagnósticos programados)*100.	Informes de diagnóstico realizado.	Anual	20	Informes de diagnósticos de los técnicos, Dirección de Desarrollo de Capacidades Rurales.	Existe disponibilidad de acceder al programa y recurso disponible en tiempo y forma para la ejecución.
Actividad	Proyectos productivos apoyados.	Número de proyectos supervisados.	(Número total de proyectos supervisados/número total de proyectos productivos programados)*100	Informe por cada supervisión realizada, base de datos de proyectos apoyados	Trimestral	16	Comprobación de proyectos productivos implementados, facturas e informes de supervisión.	Existe disponibilidad de recursos para la adquisición de los apoyos.
Componente	Personas del medio rural capacitadas	Número de personas capacitadas.	(Número total de personas capacitadas/número total de personas programadas a capacitar)*100.	Informes de capacitaciones realizadas, listas de asistencias a capacitaciones.	Semestral	100	Solicitudes de capacitación e informes de las capacitaciones realizadas	Existen recursos disponibles para el servicio de capacitación.
Actividad	Implementación de capacitaciones de acuerdo a necesidades detectadas en los grupos apoyados	Número de personas capacitadas	(Número total de personas capacitadas/ número total de personas programadas a capacitar)*100	Base de datos de personas capacitadas, listas de asistencia de capacitación	Semestral	100	Diagnósticos realizados (Dirección de Desarrollo de Capacidades Rurales)	Se cuenta con interés de los beneficiarios en asistir a los eventos de capacitación

12. EVALUACION DEL PROGRAMA.

Las evaluaciones del presente programa se deberán efectuar conforme a lo siguiente:

1. Para financiar la evaluación externa al programa sujeto a estas reglas de operación que ejerce presupuesto estatal, se podrá destinar hasta el 2%, del presupuesto total asignado, para gastos de evaluación, administrados por la Secretaría de Planeación, Administración y finanzas (SEPAF).
2. El monto se fija conforme al tipo de evaluación y de trabajo de investigación que se definen en los términos de referencia correspondientes de acuerdo con el procedimiento contemplado en el Programa Anual de Evaluación (PAE) Jalisco 2017 y en atención a los Lineamientos Generales de Monitoreo y evaluación de Programas Públicos del Gobierno de Jalisco.
3. Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Monitoreo y Seguimiento en su carácter de Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco. De conformidad con el artículo 89, fracción II del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios, en colaboración con la Dirección General de Regiones Prioritarias y la Dirección General de Planeación de Desarrollo Rural.
4. En general se deberá observar lo dispuesto en los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos (LGMEPP), emitidos por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 03 de junio de 2014.

13. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La difusión oportuna de información sobre los beneficiados, los logros alcanzados, presupuesto asignado y erogado, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de este Programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La aplicación de este programa así como toda la documentación relativa a este deberá ser aplicada la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Además de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental, el Área responsable del Programa, integrará y actualizará en los términos de Ley y de las presentes Reglas de Operación, el Padrón de Beneficiados con motivo del programa y éste se publicará en el portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Rural.

Los datos personales recabados en este programa de los beneficiarios, son protegidos debidamente, de acuerdo a la legislación en materia de acceso a la información y protección de datos.

14. QUEJAS Y DENUNCIAS

Se podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL: 01 (33) 3030 0600, Extensión 56511, 56509.

CONTRALORÍA DEL ESTADO: 01800 HONESTO (4663786)

De las quejas recibidas de manera formal por la instancias ejecutoras del programa, serán debidamente atendidas y archivado su seguimiento en el expediente administrativo del mismo.

15. TRANSITORIOS.

PRIMERO. Se publicarán las presentes Reglas de Operación, en el portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Rural.

SEGUNDO. Mediante la publicación de las presentes reglas de operación se **CONVOCA** a la población objetivo que reúna los requisitos para participar en "**LA CONVOCATORIA**", que abrirá del 3 al 8 de abril del 2017, tiempo en que se recibirán las solicitudes en la Dirección de Desarrollo de Capacidades Rurales de la Secretaría de Desarrollo Rural, con domicilio en Av. Hidalgo 1435, 5to. Piso. Col. Americana. Email: teresa.nunez@jalisco.gob.mx; tel. 30 30 06 00, ext. 56657.

ATENTAMENTE:

ING. HÉCTOR PADILLA GUTIÉRREZ

Secretario de Desarrollo Rural
(RÚBRICA)

EDICTO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Estado de Jalisco. Poder Judicial. Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. Primer Partido Judicial. Juzgado Cuarto de lo Familiar.

ZAPOPAN, JALISCO 2 DE MARZO DE 2017

VISTOS para resolver Sentencia Definitiva autos juicio **CIVIL ORDINARIO TRAMITACION ESPECIAL**, promovido **MARTHA YOLANDA NERI GOMEZ Y JOSE ISABEL GOMEZ VELAZQUEZ**, contra **OFICIAL REGISTRO CIVIL 6 DE GUADALAJARA, JALISCO Y AGENTE PROCURADURIA SOCIAL**, expediente **375/2016.- PRIMERA.-** Personalidad partes, competencia y vía quedaron acreditados en autos.- **SEGUNDA.-** Parte actora acreditó elementos de su acción de rectificación acta su matrimonio.- **TERCERA.-** Se decreta procedente acción rectificación de acta ejercitada por parte actora, se ordena a Oficial Registro Civil número 6 de Guadalajara, Jalisco, llevar a cabo rectificación en acta matrimonio 227, libro 1, celebrado parte actora, el 11 de junio de 1978, en sentido de que nombre correcto contrayente es José Isabel Gómez Velázquez y no J. Isabel Velázquez.- **CUARTA.-** Se ordena publicar extracto de proposiciones contenidas de sentencia por un sola vez en periódico oficial del Estado. **QUINTA.-** Una vez publicado el edicto y cause estado la resolución, deberá girarse oficios al oficial del Registro Civil 6 de Guadalajara, Jalisco y Director del Registro Civil del Estado, para que realicen rectificación ordenada.- Así lo resolvió y firma la Maestra en Derecho, **ELSA NAVARRO HERNANDEZ**, Juez Cuarto Familiar del Primer Partido Judicial en el Estado, ante Secretario de Acuerdos **Abogada MARIA GUADALUPE SANDOVAL MARTINEZ**, quien autoriza y da fe.
ZAPOPAN, JALISCO A 21 DE MARZO DE 2017.
LA SECRETARIO DE ACUERDOS

ABOGADA MARIA GUADALUPE SANDOVAL MARTINEZ

31, decies, edición especial, marzo